



# Resolución de Secretaría General

N° 0204-2015-MINAGRI-SG.

Lima, 20 de Octubre de 2015

**VISTO:**

El Memorandum N° 1787-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; relacionado con el recurso de apelación interpuesto por Augusto José Reymundo Cornejo y Barreda, en representación de Santos Alejandro Quiroz Bardales, contra la declaración de inatendible a su solicitud de subsidio por fallecimiento de familiar directo, contenida en la Carta N° 381-2015-MINAGRI-OGGRH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito presentado con fecha 23 de junio de 2015, el señor Santos Alejandro Quiroz Bardales, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo equivalente a dos (02) Pensiones Totales, por el fallecimiento de su madre María Inés Bardales Malca de Quiroz, persona ajena al servicio, ocurrido el día 02 de febrero de 2001, según Acta de Defunción que corre en autos;

Que, mediante la Carta N° 381-2015-MINAGRI-OGGRH, de fecha 13 de agosto de 2015, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos declara inatendible la solicitud de subsidio por fallecimiento de familiar directo, formulada por el referido pensionista, señalándose que ha prescrito el derecho de acción al haber transcurrido más de cuatro (04) años para la exigibilidad de derechos o beneficios derivados de la relación laboral con el Estado, cualquiera sea el régimen laboral del trabajador, de acuerdo con la Ley N° 27321, por lo cual se rechaza su pedido;

Que, mediante escrito presentado el 31 de agosto de 2015, el señor Augusto José Reymundo Cornejo y Barreda en representación de Santos Alejandro Quiroz Bardales, interpone recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 381-2015-MINAGRI-OGGRH de fecha 13 de agosto de 2015, que declaró inatendible su pedido para que se le otorgue el derecho de percibir el subsidio por fallecimiento de su madre María Inés Bardales Malca de Quiroz, sustentando su petitorio en lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, argumentando que no puede haber prescrito ni caducado su derecho a formular el presente reclamo, por cuanto su condición de pensionista no se ha extinguido por lo que mantiene vínculo con la entidad; asimismo, no puede haber prescrito su derecho a exigir el subsidio ya que este tiene carácter alimentario, es de afectación continuada y además porque resulta ser un derecho irrenunciable;

Que, la Ley N° 27321 establece en su artículo Único, que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los cuatro (4) años contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral;





# Resolución de Secretaría General

N°0204-2015-MINAGRI-SG.

Lima, 20 de Octubre de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el literal d) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0010-2015-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Augusto José Reymundo Cornejo y Barreda, apoderado de Santos Alejandro Quiroz Bardales, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 381-2015-MINAGRI-OGGRH de fecha 13 de agosto de 2015, mediante la cual se declara "inatendible" la solicitud de beneficio de subsidio por fallecimiento de familiar directo; esto es, de su señora madre María Inés Bardales Malca de Quiroz, persona ajena al servicio, ocurrido el 02 de febrero de 2001; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al señor Augusto José Reymundo Cornejo y Barreda, apoderado del señor Santos Alejandro Quiroz Bardales y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese

  
LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA  
Secretario General

